



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 01 de junio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

### VISTO:

El Expediente N° CU 12795 de fecha 24/04/2023, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado Estanislao Kcachainca Raurau, contra la Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS; Informe N° 063-2023-GDUR/ALE-CGPM-MDSS-C de fecha 10 de abril de 2023; Informe N° 232-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 26 de abril de 2023; Opinión Legal N° 271-2023-GAL/MDSS de fecha 23 de mayo de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 669-2022-GDUR-MDSS** de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL** del Certificado de Numeración N° 121-2021-SGCU-MDSS/INFORMATIVO de fecha 01 de julio de 2021, respecto a las numeraciones N° 201, 207, 2013, 2019 del bien ubicado en la Calle Diego Quispe Tito de propiedad del administrado ESTANISLAO KCACHAINCA RAURAU;

Que, el administrado Estanislao Kcachainca Raurau mediante Expediente N° CU 1417 de fecha 20 de enero de 2023, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 669-2022-GDUR-MDSS;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS** de fecha 03 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se **DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso impugnatorio de reconsideración formulado por el administrado Estanislao Kcachainca Raurau, contra la Resolución Gerencial N° 669-2022-GDUR-MDSS;

Que, el administrado Estanislao Kcachainca Raurau mediante Expediente N° CU 12795 de fecha 24 de abril de 2023, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS;

### CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

## ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Que, en el presente caso se tiene que las pruebas han sido valoradas mediante Informe N° 014-2023-RECO-AEE-GDUR-MDSS de fecha 13 de marzo de 2023, donde el evaluador externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS emite opinión técnica concluyendo: "De acuerdo a la reconsideración presentada por el Sr. Estanislao Kcachainca Raurau en fecha 20 de enero de 2023, e propietario no presenta pruebas contundentes ni argumentos probatorios para la reconsideración solicitada, además de haber presentado los mismos argumentos y documentos en la descarga del 07/11/2022, donde DECLARA NO HA LUGAR EL DESCARGO de fecha 07/11/2022 Y DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL DEL CERTIFICADO DE NUMERACION N° 021-2021-SGCU-MDSS";



Que, debe tenerse en cuenta que en el presente procedimiento, lo que la administración ha determinado es la nulidad de oficio parcial del certificado de numeración N° 121-2021-SGCU-MDSS de fecha 01 de julio de 2021, respecto a las numeraciones N° 201, 207, 2013 y 219 del inmueble ubicado en la calle Diego Quispe Tito, en mérito a que se está contraviniendo lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, asimismo, mediante Informe N° 668-2022-MDSS/GDUR-ALE-RNC de fecha 05 de diciembre de 2022, señala que se ha verificado que el inmueble colinda por el lado derecho de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, lo cual genera una contravención al Reglamento precitado;



Que, revisado el recurso de apelación se puede advertir que este, no cuestiona ni desvirtúa la situación de titularidad colindante de parte de la entidad y tampoco señala que la causal invocada para la nulidad del certificado de numeración N° 121-2021-SGCU-MDSSn de fecha 01 de julio de 2021, no se adecue o este mal aplicada, mas al contrario hace énfasis en los planos de zonificación y vías, planos de áreas urbanas y fotografías, que no desvirtúan la titularidad de la entidad y la inaplicación del artículo 87° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023;

Que, asimismo revisada la medida cautelar y sentencia, esta corresponde a una acción de amparo la cual paraliza trabajos realizados por la Municipalidad, lo cual no ocurre en el presente caso;



Que, en ese sentido, en adecuación al recurso de apelación se tiene que la impugnación no se ha sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas ya que no han desvirtuado la titularidad de la Municipalidad, y que lo aportado no se adecua al presente caso de nulidad de oficio parcial de certificado de numeración, respecto a las cuestiones de puro derecho tampoco ha desvirtuado la inaplicación del artículo 87 del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 271-2023-GAL/MDSS/C de fecha 23 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, OPINA lo siguiente: "Declárese **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el administrado **ESTANISLAO KCACHAINCA RAURAU**, contra la Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos. Confirmar la Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril de 2023. **DECLARAR** agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...);

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **ESTANISLAO KCACHAINCA RAURAU**, contra la Resolución Gerencial N° 065-2023-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado ESTANISLAO KCACHAINCA RAURAU en su domicilio real ubicado en la Calle Diego Quispe Ttito N° 219, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 133.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto se DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **REMITA** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONANDO** a dicha Gerencia proceda a realizar la remisión de la copia de los actuados.

**ARTICULO SEXTA: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ceorihucman  
GERENTE MUNICIPAL



Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”